Nota DNC N° 28854/2020

Asunción, 18 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388595
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de internet para el local municipal - ad referéndum.
Entidad	Municipalidad de Mbaracayú.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Reiteramos que, con relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante no ha reunido los tres precios como mínimo a partir de la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en la normativa vigente: *1.- Precios ofrecidos por empresas al público en general..., 2.- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional…, 3.- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades…, y 4.- Precios de potenciales oferentes…,* solicitamos su complimiento. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py